



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
E.S.P. “PURIFICA”
NIT. 809.004.412-4

RESOLUCION No.007 de 2020
(Enero 8 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA INVITACION PUBLICA No. 003 DE 2019 QUE TIENE POR OBJETO: REPOSICION Y MEJORAMIENTO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS EL PLAN, MODELO, OSPINA PEREZ Y EL TRIANGULO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA “PURIFICA” E.S.P. en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante el Decreto N° 081 del 14 de noviembre de 1997 y demás normas legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la necesidad planteada por la Administración Municipal en el proyecto denominado REPOSICION Y MEJORAMIENTO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS EL PLAN, MODELO, OSPINA PEREZ Y EL TRIANGULO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA, el cual fue aprobado mediante el acta 046 del 20 de diciembre de 2019 del Sistema General de Regalías Órgano de Administración y Decisión (OCAD) Municipio de Purificación – Tolima y adoptado en el Acuerdo 022 del 20 de diciembre de 2019 emanado de la OCAD Municipio de Purificación Tolima.
2. Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, alcantarillado y aseo de Purificación-Tolima “PURIFICA E.S.P.” tiene la necesidad de contratar REPOSICION Y MEJORAMIENTO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS EL PLAN, MODELO, OSPINA PEREZ Y EL TRIANGULO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA.
3. Que la Empresa dispuso el inicio de un proceso de selección de oferentes, bajo la modalidad de Invitación pública y en aplicación del Manual de Contratación de PURIFICA E.S.P. (Acuerdo 003 de 14 de Junio de 2019).
4. Que de conformidad con el marco normativo referido en el considerando anterior y previa identificación de la necesidad y elaboración de los respectivos estudios previos se inició el proceso de selección por medio de la invitación pública N° 003 de 2019 cuyo objeto es la REPOSICION Y MEJORAMIENTO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS EL PLAN, MODELO, OSPINA PEREZ Y EL TRIANGULO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA, garantizando así un procedimiento de contratación que asegurara la concurrencia de oferentes.

“PURIFICACIÓN HACIA ADELANTE 2020 - 2023”





EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
E.S.P. “PURIFICA”
NIT. 809.004.412-4

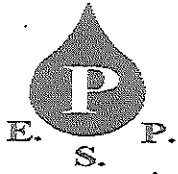
5. Que una vez elaborados los respectivos términos de referencia de la Invitación Pública 003 de 2019 cuyo objeto es REPOSICION Y MEJORAMIENTO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS EL PLAN, MODELO, OSPINA PEREZ Y EL TRIANGULO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA, con un presupuesto oficial de DOS MIL VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$2.025.727.584,55) y surtidos los tramites de publicidad previstos para esta clase de actos, así como agotadas las etapas procesales definidas en los términos de referencia, el día 31 de Diciembre de 2019 a las 8.32 A. M., se procedió al cierre del proceso y recibo de ofertas, a lo cual se obtuvo la presentación de una oferta a nombre de REPRESENTACIONES E INVERSIONES BETANCOURT S.A.S. REP. Legal Mauricio Betancourt Tabares C.C. 1.015.395.539 de Bogotá.
6. Que una vez recibida la oferta, se procedió a realizar la evaluación jurídica, técnica, económica, en donde el comité evaluador concluyo “Una vez revisada y verificada la documentación solicitada y evaluada la propuestas de acuerdo con los criterios establecidos en la invitación pública No.003 de 2019, y teniendo en cuenta que el único proponente cumple con las condiciones exigidas en los Términos de Referencia con un Puntaje de evaluación de 50 puntos del máximo posible de 50 puntos, por lo anterior el Comité Evaluador le recomienda al Señor Gerente celebrar el contrato respectivo con la persona seleccionada y que a continuación se relaciona: REPRESENTACIONES E INVERSIONES BETANCOURT S.A.S. REP. Legal Mauricio Betancourt Tabares C.C. 1.015.395.539 de Bogotá”.
7. Teniendo en cuenta lo anterior el Gerente de la empresa PURIFICA E.S.P., considera viable la conclusión y recomendación del comité evaluador en el sentido de determinar que la propuesta presentada por REPRESENTACIONES E INVERSIONES BETANCOURT S.A.S. REP. Legal Mauricio Betancourt Tabares C.C. 1.015.395.539 de Bogotá, por valor de DOS MIL VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.025.593.420,00), cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los términos de referencia de la invitación pública No. 003 de 2019.

Que en virtud de lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la invitación pública No.003 de 2019, cuyo objeto es REPOSICION Y MEJORAMIENTO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS EL PLAN, MODELO, OSPINA PEREZ Y EL TRIANGULO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA, a la propuesta presentada por el **REPRESENTACIONES E INVERSIONES BETANCOURT S.A.S. REP. Legal Mauricio Betancourt Tabares C.C. 1.015.395.539 de Bogotá, por valor de DOS MIL VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.025.593.420,00) M/cte., incluido IVA y todos los impuestos, gastos, y descuentos a que haya lugar de acuerdo a los precios ofrecidos**

“PURIFICACIÓN HACIA ADELANTE 2020 - 2023”



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
E.S.P. “PURIFICA”
NIT. 809.004.412-4

en la propuesta y en consideración a que la misma se ajustó a lo establecido en los términos de referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Las partes deberán suscribir el contrato dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia de la Invitación Pública No.003 de 2019.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificara personalmente al proponente favorecido y se comunicará a los no favorecidos.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución es irrevocable y obliga al contratante y al adjudicatario conforme a lo preceptuado en los términos de referencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto en el portal de la entidad, www.purificaesp.gov.co.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la gerencia de la Empresa de servicios públicos a los ocho (8) días del mes de Enero de 2020.

JUAN CARLOS VILLEGAS NAVARRO
GERENTE PURIFICA E.S.P.

“PURIFICACIÓN HACIA ADELANTE 2020 - 2023”